



PE12/108H.2/C8.1.1/01/2026.

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA. -----

En la Agencia de Policía de Reyes Mantecón, Municipio de San Bartolo Coyotepec, Estado de Oaxaca; siendo las trece horas del día veinticinco de agosto del año dos mil veintiséis, constituidos en las oficinas que ocupa la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sita en Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "D", Saúl Martínez, Segundo Nivel, C.P. 71295; en cumplimiento a la Convocatoria de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis, emitida por el Presidente suplente, y debidamente notificada a los integrantes del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para celebrar la presente sesión extraordinaria; con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracción VI, 20 fracción I, 39, 40 fracción VIII y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 77 y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 19 fracción I, 22, fracciones I y VII, 35, 36, 165 y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 73 y 74 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca; y Primero, Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; se encuentran reunidos los ciudadanos **L.C.P. Pedro Daniel Cruz Mateo, Presidente suplente; Lic. Víctor Hugo Santana Ruíz, Secretario Técnico suplente y Lic. Miguel Ángel Méndez Argüelles, Vocal suplente;** todos integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, bajo el siguiente-----

ORDEN DEL DÍA-----

1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. -----

2.- DECLARACIÓN E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. -----

3.- LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

4.- LECTURA, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, PRESENTADA POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE OFICIO SF/DA/2197/2026, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1641181726000081. -----

5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

Escuchados que fueron los puntos que anteceden, se continúa con el protocolo de la presente sesión, procediendo con el desahogo del orden del día.-----

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. En uso de la palabra el **L.C.P. Pedro Daniel Cruz Mateo**, en su carácter de Presidente suplente del Comité de Transparencia, da la bienvenida a todos los presentes e instruye al **Lic. Víctor Hugo Santana Ruíz**, Secretario Técnico suplente del Comité, a pasar lista de asistencia a los presentes. Acto seguido, una vez llevado a cabo el pase de lista correspondiente, y estando presentes la totalidad de los servidores públicos que integran el Comité, se informa que existe quórum legal. -----

2. DECLARACIÓN E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. Siguiendo con el orden del día, el Presidente suplente del Comité, declara legalmente instalada esta sesión y válidos los puntos que serán sometidos a consideración de éste, por lo cual, siendo las trece horas con nueve minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil veintiséis, se declara formalmente abierta la presente sesión. -----

3. LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. En el desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente suplente del Comité instruye al Secretario Técnico suplente, para que dé lectura al orden del día y, una vez hecho lo anterior proceda a recabar la votación respectiva, en ese tenor, tras la deliberación y voto de cada uno de los miembros del presente Comité es aprobado por unanimidad de votos el orden del día. Por lo que se procede a tomar el siguiente: -- **ACUERDO SF/CT/22aSE/001/2026.** POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBAN EL ORDEN DEL DÍA PRESENTADO. -----

4.- LECTURA, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, PRESENTADA POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE OFICIO SF/DA/2197/2026, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1641181726000081. En el desahogo del presente punto del orden del día, en uso de la voz el Secretario Técnico suplente, informó lo siguiente: Con fecha diecinueve de agosto del presente



ejercicio fiscal, se recibió en el correo oficial de la Unidad de Transparencia (enlace.sefin@finanzasooaxaca.gob.mx) la solicitud de información pública realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **1641181726000081**, la cual textualmente refiere: <<Solicito me proporcionen en formato electrónico (preferentemente Excel) los inventarios documentales del archivo de concentración e histórico de la Secretaría de Finanzas, correspondientes exclusivamente a los años 1995 y 1996. Para acotar su búsqueda, requiero únicamente las partes del inventario que registren cajas, legajos o expedientes relacionados con los siguientes temas o áreas: -La Cuenta Pública Estatal de 1995 y 1996. -Cualquier documentación enviada al archivo por las áreas de Egresos, Contabilidad Gubernamental o Tesorería de esos años. -Cualquier registro que mencione al organismo descentralizado Caminos y Aeropistas de Oaxaca (CAO). Aclaro que no estoy solicitando copias de los documentos físicos contenidos en las cajas, sino únicamente el índice, catálogo o inventario que describe qué documentación de esos años sobrevivió y se encuentra bajo su resguardo.>> (sic). El veintiuno de julio del presente ejercicio fiscal, el responsable de la Unidad de Transparencia solicitó, mediante el oficio número **SF/PF/DNAJ/UT/0167/2026**, la colaboración de la Dirección Administrativa, de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva dentro de los expedientes y archivos físicos o digitales que obran en las áreas de su estructura para dar respuesta a la solicitud en mención. Posteriormente, el veinticuatro de agosto del ejercicio fiscal en curso, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta a dicho requerimiento mediante el oficio número SF/DA/2197/2026, signado por la Directora Administrativa de esta Dependencia, en el cual dio contestación de manera fundada y motivada, informando textualmente lo siguiente: <<Al respecto le informo que después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa realizada a los inventarios físicos y digitales del Archivo de Concentración, ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Matías Romero, perteneciente al Departamento de Recursos Materiales, adscrito a esta Dirección Administrativa, la cual fue realizada el 21 de agosto del presente año a las 13:00 horas del día, por el servidor público, C. Miguel Román Sosa Rodríguez, personal adscrito a ese departamento; no se encontró información alguna relacionada con la citada solicitud. No omito manifestar que esta Secretaría no cuenta con archivo histórico.>> (sic). En ese contexto, el Secretario Técnico suplente, destaca que los criterios 14/17 y 4/19, emitidos por el extinto Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en los artículos 165 y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Órgano encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, emitió diversas resoluciones y criterios de interpretación para facilitar la atención de solicitudes de información y protección de datos personales, cuyo contenido establece formalmente lo siguiente: -----

Criterio 14/17. Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla. -----

Criterio 4/19. Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado. -----

El criterio de interpretación anterior emitido por el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)**, resulta aplicable en términos del tercer párrafo del artículo 7 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, el cual señala que, <<para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia.>>(sic).-----

Ante ello, este Comité de Transparencia tuvo conocimiento de dichas disposiciones y las aplicó en acuerdos previos, sin embargo, el 20 de marzo de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIPI); la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPDSO); la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP); y la reforma al artículo 37 fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)", mediante el cual, a través de sus artículos transitorios, se estableció la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), y las diversas funciones que realizaba en materia de acceso a la información fueron asumidas por Transparencia para el Pueblo (TP), órgano administrativo desconcentrado, sectorizado a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. En ese contexto, aunque dicho Instituto (INAI) ha desaparecido, es importante mencionar que las resoluciones y criterios que emitió siguen siendo relevantes para la interpretación de la legislación en materia de transparencia y protección de datos, por lo que se consideran antecedentes orientadores, los cuales por economía procesal se darán por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, en cada una de las resoluciones que se abordarán en el presente punto, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. -----

En ese mismo contexto, el Secretario Técnico suplente informa que las Obligaciones de Transparencia Comunes establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIPI abrogada), actualmente se encuentran previstas en el artículo 65



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN".

de la Ley (LGTAIP vigente); asimismo, las obligaciones de transparencia específicas de los sujetos obligados se encuentran establecidas en los artículos 65 y 66 de la Ley (LGTAIP vigente). Por lo que, en la opción de carga en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), aún se encuentran visualizados los artículos 70 y 71 de la Ley (LGTAIP abrogada). Esta situación obedece a un proceso de transición normativa y tecnológica, en el cual las disposiciones del marco jurídico anterior coexisten temporalmente con las nuevas previsiones legales, en tanto se actualizan los sistemas informáticos y se armonizan los criterios operativos conforme a las atribuciones del nuevo órgano garante, Transparencia para el Pueblo (TP). Por lo anterior, y para efectos de interpretación sistemática, el Secretario Técnico suplente, puntualiza que las referencias a los artículos 70 y 71 de la Ley (LGTAIP abrogada), deben entenderse como equivalentes funcionales a los artículos 65 y 66 de la Ley (LGTAIP vigente), en tanto subsista la visualización en el sistema (SIPOT). Esta equivalencia permite garantizar la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, sin perjuicio de la aplicación plena del nuevo marco normativo. -----

Expuestas las consideraciones anteriores, el Secretario Técnico suplente, informó que la Directora Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número **SF/DA/2197/2026**, recibido el veinticuatro de agosto del presente ejercicio fiscal, en la Unidad de Transparencia, solicitó someter a consideración de este Comité la declaración y confirmación de inexistencia de la información solicitada, respecto a la solicitud de información con el número de folio **1641181726000081**. Dicha petición tiene como objetivo cumplir con lo establecido en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley (LGTAIP abrogada), ahora artículo 65 fracción XXVI de la Ley (LGTAIP vigente).-----

Este Comité de Transparencia confirma la declaración de inexistencia de información de este sujeto obligado. Dicha determinación obedece a que, una vez analizados y discutidos cada uno de los argumentos que motivaron a solicitar la declaración de inexistencia, y cerciorados de que estos se encuentran debidamente fundados y motivados, al haber realizado una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos del área administrativa que de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, pueda contar con la información relativa a lo solicitado, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, **no se encontró información alguna relacionada con la citada solicitud**. Sin omitir manifestar que esta Secretaría no cuenta con un archivo histórico, por lo que los documentos bajo su resguardo corresponden exclusivamente a las atribuciones de su competencia actual. -----

Por lo anteriormente expuesto, siguiendo la indicación del Presidente suplente del Comité de Transparencia, el Secretario Técnico suplente señala, que de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XXI, 39, 40 fracción VIII, 102, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX, 10 y 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción VIII, XXI, XXIV y XXXII, 7, 8 fracción X, 35, 36, 119, 134, 138, 165 y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca; numeral Cuarto, Séptimo fracción III, Trigésimo Octavo fracción I y Capítulo IX, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la inexistencia de información e improcedencia; y Décimo Tercero fracción VIII, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia, se somete a consideración de los integrantes de este Comité, la declaración de inexistencia de este sujeto obligado. Lo anterior fundado y motivado en la ausencia de los datos solicitados dentro de los archivos y atribuciones de la Unidad Administrativa correspondiente. Tras el análisis conducente, los integrantes de este Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirman la inexistencia de la información requerida a este sujeto obligado. Lo anterior en virtud de que, tras realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de las áreas competentes, se constató que la documentación no obra en los registros de este Sujeto Obligado, según se detalla en la presente acta, por lo que se procede a emitir el siguiente: -----

ACUERDO SF/CT/22aSE/002/2026. POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CONFIRMAN LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, PRESENTADA POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE OFICIO SF/DA/2197/2026, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1641181726000081. COMUNÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA PARTE SOLICITANTE DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA MATERIA. -----

5. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

Agotado el orden del día, el Presidente suplente del Comité de Transparencia, manifestó que, siendo las trece horas con veinte minutos del mismo día de su inicio, se da por clausurada la presente sesión extraordinaria, y previa lectura del acta correspondiente, se firma al calce y al margen por los que en ella intervinieron para los efectos legales correspondientes. Publíquese la presente sesión extraordinaria en el portal de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el término de tres días hábiles a partir de la firma de la presente acta. **CONSTE.** -----



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN".

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

L.C.P. PEDRO DANIEL CRUZ MATEO.
PRESIDENTE SUPLENTE.

LIC. VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ.
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE.

LIC. MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ ARGÜELLES.
VOCAL SUPLENTE.

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, celebrada el veinticinco de agosto del año dos mil veintiséis.